

**CENTRO DE CONCILIACIÓN
CONCILIARE SIGLO XXI
R.V.M. N° 244-2001-JUS**

Acta N° 106 - 2013

Dra. GLADYS FREYRE VELA
SECRETARIA GENERAL

EXPEDIENTE N° 105 - 2013



**ACTA DE CONCILIACIÓN N° 106 - 2013
CONCILIARE SIGLO XXI
Autorizado por Res. V.M. N° 244-2001-JUS**

ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL

En la ciudad de Lima, distrito de Cercado de Lima, siendo las 14:30 horas del día Lunes 03 de Junio del año 2013, ante mi **RAUL ARTURO PEÑA FREYRE**, identificado con D.N.I. N°09164977, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial, debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 5489, se presenta la solicitante, Empresa **J&C CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L.** debidamente representada por su Gerente General, Don **FLAVIO MANUEL QUITO DIAZ**, según facultades que se desprende del Asiento C00005, Partida N° 11006656 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, debidamente identificado con DNI. N°10618419, con domicilio real en Pasaje Parque María de los Ángeles N° 188, Urbanización Villa de los Ángeles, Distrito de Los Olivos, Provincia y Departamento de Lima, con el objeto que le asista en la solución de un conflicto con la invitada, **UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, debidamente representada por su Apoderada, Doña **IBETT YULIANA ROSAS DIAZ**, según facultades que obran debidamente inscritas en la Partida N° 11204010, Asiento A00018 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Lima, debidamente identificada con D.N.I N° 07755881, quien fue debidamente invitada a conciliar mediante comunicación que se le dejó en su domicilio real ubicado en Calle Carlos Gonzales N° 285, Maranga, Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

Acta de Conciliación
DR. RAUL PEÑA FREYRE
Conciliador Extrajudicial
Reg. N° 5489
ABOGADO
REG. CAL. 2945

**CENTRO DE CONCILIACIÓN
CONCILIARE SIGLO XXI**

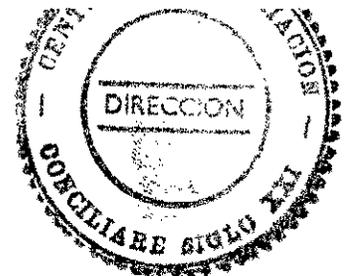
R.V.M. N° 244-2001-JUS

Centro de Conciliación
Conciliare Siglo XXI

Acta N° 106 - 2013

EXPEDIENTE N° 105 - 2013

DR. GLADYS FREYRE VELARDE ALVAREZ
SECRETARIA GENERAL



HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD

Para estos efectos se adjunta copia certificada de la solicitud de conciliación, la que forma parte integrante de la presente Acta, de conformidad con lo establecido en el inciso g del artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1070, que modifica la Ley de Conciliación N° 26872.

DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA SOBRE LA QUE SE PRETENDIA CONCILIAR

Que, la solicitante, Empresa **J&C CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L.** debidamente representada por su Gerente General, Don **FLAVIO MANUEL QUITO DIAZ**, requiere a la invitada, **UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, la **OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO** por el monto de **S/.213,013.90 (DOSCIENTOS TRECE MIL TRECE CON 90/100 NUEVOS SOLES)** por concepto de pago de la contraprestación por la culminación del Servicio de **“REHABILITACION DE TECHOS DEL TERCER PISO DE LOS PABELLONES A Y D DEL PREDIO N° 10”**, más los intereses legales de conformidad con el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, además de la **INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS** por el monto de **S/. 213,013.90 (DOSCIENTOS TRECE MIL TRECE CON 90/100 NUEVOS SOLES)**.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL.

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

1. La solicitante Empresa **J&C CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L.** declara en mérito a este instrumento que la invitada **UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL** a cumplido con el pago de la culminación del

Centro de Conciliación Conciliare Siglo XXI

Dr. RAUL PEÑA FREYRE
Conciliador Institucional
Reg. N° 5489

Dr. Raúl Arturo Peña
ABOGADO
REG. CAL. 2847

**CENTRO DE CONCILIACIÓN
CONCILIARE SIGLO XXI**

R.V.M. N° 244-2001-JUS

Centro de Conciliación
Conciliare Siglo XXI

COPIA FIEL DE ORIGINAL

Acta N° 186 - 2013

.....
Dra. GLADYS FREYRE VELARDE
SECRETARIA GENERAL

EXPEDIENTE N° 105-2013



Servicio de "REHABILITACION DE TECHOS DEL TERCER PISO DE LOS PABELLONES A Y D DEL PREDIO N° 10" por el monto de S/.181,061.81 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL SESENTA Y UNO CON 81/100 NUEVOS SOLES), suma que ha recibido a su entera satisfacción, siendo que la suma de S/.21,301.39 (VEINTIUN MIL TRESCIENTOS UNO CON 39/100 NUEVOS SOLES), fueron descontados por concepto de penalidad, más el descuento de la detracción de Ley, por parte de la invitada UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

2. Que en vista del cumplimiento de la obligación de pago por parte de la invitada UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL, la solicitante Empresa J&C CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L. debidamente representada por su Gerente General, Don FLAVIO MANUEL QUITO DIAZ se desiste de la pretensión del pago de intereses legales de conformidad con el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como de la pretensión de INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS por el monto de S/.213,013.90 (DOSCIENTOS TRECE MIL TRECE CON 90/100 NUEVOS SOLES).
3. Por su parte la UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL como compensación a la renuncia por parte de la solicitante Empresa J&C CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L. al cobro de intereses legales que se hayan generado por la demora en el pago por parte de la invitada, y a la INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS, se compromete por ese efecto a la devolución de S/. 21,301.39 (VEINTIUN MIL TRESCIENTOS UNO CON 39/100 NUEVOS SOLES) que fueron en su oportunidad descontados por la invitada UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL a la solicitante Empresa J&C CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L. por concepto de penalidad. El monto antes referido será abonado en un plazo perentorio de 10 (diez) días hábiles de suscrita la presente.

Centro de Conciliación Conciliare Siglo XXI
D. RAUL PENA FERRER
Conciliador Extrajudicial
Reg. N° 6489

D. Raúl Arturo Peña
ABOGADO
Reg. C.A.L. 29

[Handwritten signatures and stamps]

**CENTRO DE CONCILIACIÓN
CONCILIARE SIGLO XXI**

R.V.M. N° 244-2001-JUS

Centro de Conciliación
Conciliare Siglo XXI

COPIA FIDEL DE ORIGINAL

Acta N° 106-2013

Dra. GLADYS FREYRE VELARDE VIVAREZ
SECRETARIA GENERAL

EXPEDIENTE N° 405-2013



4. Por efecto del acuerdo arribado, ambas partes renuncian expresamente a iniciar acciones judiciales o extrajudiciales el uno contra la otra, con relación al objeto de la presente conciliación.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este acto el Dr. Raúl Arturo Peña Freyre, con Registro del C.A.L. N° 29457 abogado de este Centro de Conciliación, procedió a verificar la legalidad de lo Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen que de conformidad con el artículo 18 de la Ley N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo Conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

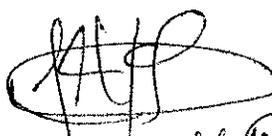
Leído el texto, los conciliantes, manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 15:30 horas, del día Lunes 03 de Junio del 2013, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 106 – 2013, que consta de 04 (cuatro) páginas.

~~Centro de Conciliación Conciliare Siglo XXI~~

~~Dr. RAUL PEÑA FREYRE~~
~~Conciliador Extrajudicial~~
~~Reg. N° 5489~~

Dr. Raúl Arturo Peña Freyre
ABOGADO
C.A.L. 29457


Ibett Yuliana Rojas Díaz
DNI 07755881


FLAVIO H. QUIROGA DÍAZ
DNI 10618919